Bizkaia
gufe-ifas

**SERVICIOS**

# *PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS*

## *"Servicio de Asesoría Jurídica Externa al IFAS para el ejercicio 2022"*

**PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

## 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene por objeto el asesoramiento jurídico externo del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia consistente en las funciones de asesoramiento general, la emisión de informes y dictámenes y la defensa jurídica del Instituto, objeto que se concreta en la prestación del ***"Servicio de Asesoría Jurídica Externa al IFAS para el ejercicio 2022"***.

## 2.- PRESUPUESTO.

El presupuesto total de licitación será de noventa y seis mil ochocientos (96.800,00.-€) euros, IVA incluido, de acuerdo al siguiente desglose:

2.1. Asesoramiento general: Doce mil seiscientos catorce euros con ocho céntimos (12.614,08.-€), IVA incluido.
2.2. Informes y dictámenes: Catorce mil ochocientos siete euros con siete céntimos (14.807,07.-€), IVA incluido
2.3. Defensa jurídica del IFAS: Sesenta y nueve mil trescientos setenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (69.378,85.-€), IVA incluido.

## 3.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

3.1. El Instituto Foral no fija precios, debiendo éstos ser establecidos por las empresas licitadoras en sus ofertas, siendo aconsejable la fijación de precios parciales según los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 anterior; operativa que facilita la ejecución, los pagos parciales y la liquidación del contrato, si bien el precio máximo del contrato no podrá superar la cantidad de noventa y seis mil ochocientos (96.800,00.-€) euros, IVA incluido.

3.2. Las empresas licitadoras deberán presentar sus ofertas económicas de acuerdo a las siguientes condiciones:

3.2.1. Asesoramiento general: Comprenderá el servicio de consultas y gestiones extrajudiciales mediante abono por periodos mensuales conforme a la oferta realizada.
3.2.2. Informes y dictámenes: Se efectuará conforme a las actuaciones realmente efectuadas.
3.2.3. Defensa jurídica del IFAS: De acuerdo a las actuaciones que se realicen ante los Tribunales de cualquier jurisdicción.

## 4.- PROGRAMA DE TRABAJO.

La asistencia objeto de contratación comprenderá los siguientes aspectos:

4.1. **La asesoría y defensa jurídica** ante los Tribunales en los procedimientos de cualquier instancia y jurisdicción, que se encuentren sustanciándose, sin

que haya recaído Sentencia firme, a la firma del contrato, y que hayan formado parte de la prestación del contrato que se encuentra en vigor en la actualidad, y aquellos otros procedimientos que se inicien durante la vigencia del nuevo contrato, en cuantos asuntos se les encomienden, y en especial, los del orden contencioso-administrativo y social.
La asistencia letrada mencionada, comprende todos los procedimientos en los cuales este Instituto tenga la condición de parte demandada. Comprende, igualmente, los procedimientos que promueva como parte actora. El objeto del contrato se extiende a la interposición de cualquier tipo de recurso y otras actuaciones procesales hasta la finalización del procedimiento con carácter de firmeza.

4.2. **Asesoramiento general**, comprendiendo las consultas que sean necesarias y las gestiones de carácter extrajudicial.
El asesoramiento general incluirá el consistente en la actualización permanente, durante el periodo de ejecución del contrato, de aquella normativa de importancia significativa en cualquiera de las materias de interés para el Instituto Foral. La actualización consistirá en la comunicación vía telemática de una referencia a la normativa correspondiente acompañada de un breve resumen de los aspectos más significativos a reseñar.

4.3. **Informes y dictámenes** que se soliciten expresamente sobre algún tema específico o general de interés para este Instituto Foral.

La valoración del Programa de Trabajo se realizará conforme a los siguientes epígrafes:

a) Índice de los distintos apartados desarrollados en el programa: se valorará su aportación detallada.
b) Metodología general y metodología específica individualizada en función del tipo de asistencia: Se valorará el nivel de desarrollo y descripción de la oferta en cada uno de sus apartados.
c) Actuaciones a realizar en función del tipo de asistencia, y los tiempos de respuesta (en función de los asuntos de complejidad baja, media y alta, y supuestos de urgencia).
d) Medios Humanos y Materiales: Se valorará el equipo humano adscrito, así como los medios materiales a emplear en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta su coherencia con el fin que se pretende.
e) Presentación de los trabajos, soportes documentales empleados, utilización de sistemas innovadores y posibilidad de elaboración de informes en las dos lenguas oficiales del Territorio Histórico de Bizkaia.
f) Elaboración y mantenimiento de una Base de Datos relativa a la información de los distintos procedimientos interesados en las diferentes jurisdicciones.

## 5.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

La naturaleza de la relación que se establezca entre la empresa adjudicataria del contrato y el IFAS será la derivada de la normativa que en materia de contratación establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y aplicada a la presente licitación del "*Servicio de Asesoría Jurídica Externa al IFAS para el ejercicio 2022*".

Conforme a lo anterior, el Instituto Foral de Asistencia Social es un Organismo Autónomo de naturaleza pública y carácter administrativo, cuyo objeto es la gestión de Centros y Servicios de carácter asistencial. Dicho Organismo cuenta con una plantilla superior a 880 personas, en su mayoría vinculadas mediante una relación de servicios de carácter laboral. Asimismo, el IFAS dispone de un presupuesto anual de aproximadamente cien millones (100.000.000,00.-€.) de euros.

## 6.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato comprenderá el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, si bien podrá efectuarse una prórroga del mismo por un año, cuando así lo acuerde el Órgano de Contratación competente.

Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución del contrato podrá ser interrumpida debido a causas sobrevenidas que supongan alteración de las condiciones objeto de este contrato. En tal supuesto, el IFAS podrá resolver el contrato o bien modificarlo, en su caso, debiendo mediar un preaviso de un (1) mes. La modificación tendrá carácter obligatorio para el adjudicatario.

## 7.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Criterios generales que servirán de base para la adjudicación:

| | | |
|---|---|---|
| **Precio**<br>***(Criterio cuantificable automáticamente Sobre B)*** | 55% | *Según fórmula.* |
| **Programa de Trabajo**<br>***(Criterio NO cuantificable automáticamente Sobre C)*** | 45% | *Aptdo. 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.* |

### I.1.- Criterios cuantificables automáticamente (Sobre B):

Precio: Al objeto de ponderar el criterio de Precio se utilizará la siguiente fórmula: **Ob/Olx55**, donde Ob, es la oferta económica más baja, Ol es la oferta económica de la empresa licitadora que se valora y 55 es el coeficiente de ponderación estipulado.

### I.2.- Criterios no cuantificables automáticamente (Sobre C):

Programa de Trabajo: La valoración del Programa de Trabajo se realizará conforme a los siguientes epígrafes:

a) Índice de los distintos apartados desarrollados en el programa.
b) Metodología general y metodología específica individualizada en función del tipo de asistencia.

c) Actuaciones a realizar en función del tipo de asistencia y tiempos de respuesta.
d) Medios Humanos y Materiales.
e) Presentación de los trabajos, soportes documentales y utilización de sistemas innovadores, elaboración de informes en las dos lenguas oficiales del Territorio Histórico de Bizkaia.
f) Elaboración y mantenimiento de una Base de Datos.

**Documentación a aportar:**

- Memoria descriptiva, con un máximo orientativo de 75 páginas.
- Fichas técnicas u otros documentos exigidos, en ficheros diferenciados.
- Plan Preventivo de Compliance Penal.
- Protocolo de Acoso Sexual.

A efectos de valoración de los criterios no cuantificables automáticamente, la puntuación se asignará de acuerdo al siguiente criterio baremo:

- **Oferta Insuficiente:** ..... Hasta el 40% de la puntuación máxima del criterio.
- **Oferta Suficiente:** ..... Hasta el 50% de la puntuación máxima del criterio.
- **Oferta Buena:** ..... Hasta el 75% de la puntuación máxima del criterio.
- **Oferta Destacable:** ..... Hasta el 100% de la puntuación máxima del criterio.

## 8.- FACTURACIÓN.

La facturación deberá realizarse en formato electrónico con carácter obligatorio.

Las facturas electrónicas se remitirán con especificación de los trabajos realizados y el importe de los mismos, no admitiéndose entregas o pagos a cuenta por ninguna otra causa fuera de lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los datos a asignar en la facturación electrónica se consignarán de conformidad con lo establecido en el Apartado U "OTRAS ESPECIFICACIONES" de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La facturación correspondiente a "*Asesoramiento General*" se realizará con carácter mensual conforme a la oferta realizada. La correspondiente a los "*Informes y Dictámenes*" y la "*Defensa Jurídica*", se efectuará en función de las actuaciones realizadas.

## 9.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento por escrito del IFAS.

La empresa adjudicataria servicios deberá establecer procedimientos y mecanismos internos adecuados que deben aplicarse para mantener ficheros, locales, programas y equipos en las debidas condiciones de seguridad, con objeto de garantizar la confidencialidad de la información y definir el personal responsable de la misma.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento del contrato, se halla sujeta al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Reglamento General de protección de datos, la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el Reglamento de Desarrollo de la Ley 15/1999, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y por la Ley Vasca 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección Datos, debiendo observar los preceptos de las mismas. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del IFAS y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Asimismo, será de aplicación al contrato lo dispuesto en el punto 9.7.3 (Obligación de guardar sigilo y de protección de datos de carácter personal) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

## 10.- USO DEL LENGUAJE.

Las empresas licitadoras, en relación y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria a lo largo de la vigencia del contrato deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

## 11.- CLÁUSULA LINGÜÍSTICA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia, sus Organismos Autónomos y del sector público foral, y en el Reglamento de regulación del uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, de fecha 4 de diciembre de 2009, más en concreto, en materia de régimen lingüístico, la adjudicataria deberá realizar la señalética e indicadores correspondientes en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma.

## 12.- PROTOCOLO DE ACOSO SEXUAL.

Las empresas licitadoras acreditarán junto con la documentación correspondiente a su Oferta Técnica (*Sobre C: Criterios no cuantificables automáticamente*), disponer de un protocolo frente al acoso sexual o por razón de sexo, donde se arbitren los procedimientos

específicos para su prevención, y donde se dé cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo. En el supuesto de no disponer del citado protocolo, la empresa adjudicataria presentará escrito en el que manifieste su intención de adherirse al protocolo existente en el IFAS.

**13.- <u>COMPLIANCE PENAL</u>.**

Asimismo, junto con la Oferta Técnica a presentar por las licitadoras, se incluirá un **Programa Preventivo de "Compliance" Penal**, que incorporará un Plan de mejores prácticas para la prevención de delitos, reducción del riesgo y fomento de una cultura asociativa ética y de cumplimiento con la Ley.

Bilbao, a 24 de junio de 2021

JEFA DE ÁREA DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN,

Fdo.: Mª José Larrinaga Arteche.